



BOLETÍN JURÍDICO

AÑO IV - N° 9 - JULIO 2009

NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

Autoriza erigir monumento a SS. Juan Pablo II (pág. 4)

Suspensión de las fiestas de San Lorenzo de Tarapacá y de la Virgen del Carmen de La Tirana (págs. 4 y 5)

AVANCE PROYECTOS DE LEY

Sobre donación de órganos (pág. 16)

Programa "Chile Crece Contigo" (pág. 16)

Sanciona el "femicidio" (pág. 18)

Modifica normas sobre cuidado personal de los hijos (pág. 17)

Establece normas sobre "lobby" (pág. 18)

NUEVOS PROYECTOS DE LEY

Nacionalidad por gracia a tres sacerdotes (págs. 7 y 8)

Interrupción del embarazo (pág. 9)

Incorpora un nuevo alcance al concepto de "salud reproductiva" (pág. 10)

Estabilidad en el empleo (pág. 10)

Conciliación en procedimientos ante Tribunales de Familia (pág. 12)

Agencia de Protección de Datos Personales (pág. 14)

ANEXOS

Extracto de discusión en la Cámara de Diputados del proyecto de ley sobre regulación de la fertilidad (pág. 19)

Texto aprobado del proyecto de ley de servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana (pág. 36)

Condecoración de la Virgen del Carmen por el Ejército de Chile (pág. 43)

Informe del IX Coloquio del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa (pág. 44)





ÍNDICE GENERAL

I. NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

Leyes

Autoriza erigir monumento a SS. Juan Pablo II	4
---	---

Normas Reglamentarias

Adopta medidas para prevenir influenza humana con ocasión de la Fiesta de San Lorenzo de Tarapacá	4
Adopta medidas para prevenir influenza humana con ocasión de la Fiesta de La Tirana	5
Colectas públicas	5
Concesiones de Radiodifusión Sonora	6
Derechos de Aprovechamiento de Aguas	6

II. PROYECTOS DE LEY EN TRÁMITE

Derechos y Libertades Fundamentales

A. Libertad Religiosa

- Otros	
Concede nacionalidad por gracia al sacerdote José Sirvin Pascal	7
Concede nacionalidad por gracia al sacerdote Antonio Ortega Martín	8
Concede nacionalidad por gracia al sacerdote Michel Edouard Bourguignat Girard	8

B. Vida

- Aborto	
Señala los casos en que se puede interrumpir el embarazo	9
- Bioética	
Incorpora un nuevo sentido al concepto de salud reproductiva	10



C. Trabajo

- Acceso y Terminación Estabilidad en el empleo	10
--	----

D. Propiedad

- Propiedad y su Protección Establece nuevo delito de daños a la propiedad pública o particular	11
--	----

Matrimonio y Derecho de Familia

Familia

- Filiación Filiación de hijos naturales	12
---	----

- Tribunales de Familia Establece la posibilidad de conciliar en cualquier momento procesal	12
--	----

Varios

Ordena la entrega a la Municipalidad de la autorización para pintar propaganda electoral	13
--	----

Regula el acceso a la información pública de las empresas que se señalan	13
--	----

Crea la Agencia de Protección de Datos Personales	14
---	----

Proyectos de ley en trámite que han experimentado modificaciones o variaciones desde el último Boletín Jurídico	14
---	----

III. ANEXOS

A. Extracto de la sesión de la Cámara de Diputados en que se discute el proyecto de ley sobre Información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad	19
---	----

B. Texto aprobado del proyecto de ley que Crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana	36
---	----

C. Condecoración de la Virgen del Carmen por el Ejército de Chile	43
---	----

D. Informe del IX Coloquio del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa	44
--	----



I

Normas Jurídicas Publicadas

Leyes

Ley n° 20.364
Autoriza erigir un monumento, en la comuna de Puyehue,
en homenaje a Su Santidad Juan Pablo Segundo
Diario Oficial: 25 de junio de 2009.

N° del Boletín: 3828-04¹
Fecha de Inicio: 5 de abril de 2005

Este monumento en memoria de S. S. Juan Pablo II se erigirá en el Paso Cardenal Samoré, Comuna de Puyehue, X Región. Esta ley crea una comisión especial para ejecutar los objetivos de esta ley, integrada por dos diputados y dos senadores, designados por sus respectivas cámaras, el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales, y el Arzobispo de Puerto Montt.

Normas Reglamentarias

Decreto supremo n° 2.395, del Ministerio de Salud, Secretaria de Salud Pública, Secretaria Regional Ministerial, Región de Tarapacá, del 22 de julio de 2009.
Adopta medidas para prevenir el contagio de influenza humana con ocasión de la celebración de la fiesta de San Lorenzo de Tarapacá.
Diario Oficial: 31 de julio de 2009.

Estas medidas se adoptarán del 1 al 16 de agosto en la localidad de San Lorenzo de Tarapacá, con motivo de las festividades religiosas relativas a la fiesta de San Lorenzo de Tarapacá (10 de agosto)². Las medidas prohíben los campings y las carpas u otros resguardos similares en los espacios públicos y privados de dichas localidades, y la instalación de todo tipo de comercio; se restringen los premisos municipales transitorios para instalar temporalmente establecimientos o locales, y las autorizaciones especiales para el transporte de pasajeros hacia esas localidades; e impiden, con la colaboración de Carabineros de Chile, el ingreso de vehículos de los no residentes, o los que no sean fiscales, municipales o de emergencia.

¹ Cfr. *Boletín Jurídico CELIR UC*, Año II n° 7, Junio 2007. pág. 22.

² *San Lorenzo nació en España. En Roma donde fue ordenado diácono para dedicarse al servicio de la administración de los bienes de la Iglesia bajo el papado de Sixto II quedando con el encargo de distribuir bienes a los pobres, viudas y huérfanos. La veneración a San Lorenzo llegó a Chile junto con los conquistadores españoles y desde entonces el pueblo de Tarapacá fue puesto bajo su protección.*



Decreto supremo n° 2.155, del Ministerio de Salud, Secretaria de Salud Pública, Secretaria Regional Ministerial, Región de Tarapacá, de 3 de julio de 2009.

Adopta medidas preventivas para prevenir el contagio de influenza humana con ocasión de la celebración de la Fiesta de la Tirana^{3 4}.

Diario Oficial: 8 de julio de 2009.

Estas medidas se adoptarán desde el 4 al 21 de julio en las localidades de Pozo Almonte, La Tirana, Huayco, Pica, Matilla y sus alrededores, con motivo de las festividades religiosas atinentes a la Fiesta de la Tirana (16 de Julio). Las medidas afectan principalmente a los campings, que deben estar debidamente instalados y autorizados, y se prohíben las carpas u otros resguardos similares en los espacios públicos y privados de dichas localidades, y la instalación de todo tipo de comercio; restringen los premisos municipales transitorios para instalar temporalmente establecimientos o locales, y las autorizaciones especiales para el transporte de pasajeros hacia esas localidades; e impiden, con la colaboración de Carabineros de Chile, el ingreso de vehículos de los no residentes, o los que no sean fiscales, municipales o de emergencia.

Colectas Públicas

La autorización para efectuar colectas públicas depende de las intendencias regionales respectivas. Cuando se realizan en más de una región, ésta proviene de la Subsecretaría del Interior.

NORMA	ENTIDAD	LUGAR Y FECHA COLECTA	PUBLICACIÓN
Resolución exenta n° 748	Fundación Pro Dignitate Hominis	Región Metropolitana. 6 de octubre de 2009	25 de Julio de 2009
Resolución exenta n° 2656	Caritas Chile	Todo el territorio nacional. 30 de octubre de 2009	18 de Julio de 2009

³ Es una fiesta de carácter patronal de gran importancia y concurrencia es la que se realiza en honor a la Virgen del Carmen en el pueblo de La Tirana. Es la Virgen del Desierto.

⁴ En el Boletín Jurídico del mes de junio, se incluyen como anexos el comunicado del Obispado de Iquique sobre la suspensión de la Fiesta de La Tirana, y un reporte del Ministerio de Salud en el que se explican las razones de esta medida (Boletín Jurídico CELIR UC, Año IV n° 8, Junio 2009. págs. 31 y ss.).

Concesiones de Radiodifusión Sonora

Todas las normas emanan del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

NORMA	MATERIA	CONCESIONARIO	PUBLICACION
Resolución exenta n° 1824	Asigna concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, comuna de San Ignacio, VIII Región	Iglesia Metodista Libre de Chile (RUT 71.520.100-3)	20 de mayo de 2009
Resolución exenta n° 74	Modifica concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.	Nuevo titular Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión (RUT 81.698.900-0) La transfiere Radio Santa Lucía S.A. (RUT 89.492.900-6)	13 de mayo de 2009

Derechos de Aprovechamiento de Aguas

La constitución de derechos de aprovechamiento de aguas depende de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.

SOLICITUD	SOLICITANTE	PUBLICACIÓN
Derecho de aprovechamiento aguas subterráneas, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana	Congregación Misioneras Siervas del Espíritu Santo (RUT 70.374.200-9)	1 de julio de 2009



II

Proyectos de Ley en Trámite

Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley (Esquema temático y cronológico)

Los proyectos se refieren a los derechos y deberes constitucionales y a las normas complementarias a éstos. Sus títulos son copia textual de los propuestos por sus autores.

Tabla explicativa de urgencias en la tramitación de la ley, cuya discusión y votación se realiza en la Cámara requerida

URGENCIA	PLAZO DE TERMINACIÓN
Sin urgencia	No está sujeto a plazo alguno
Simple urgencia	Treinta días
Suma urgencia	Diez días
Discusión inmediata	Tres días

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

A. Libertad Religiosa

Otros

Concede nacionalidad chilena por gracia al sacerdote francés Presbítero José Sirvin Pascal.

Nº de Boletín: 6635-17.

Fecha de ingreso: 30 de julio de 2009.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Enrique Accorsi Opazo, Sergio Aguiló Melo, Pedro Araya Guerrero, Sergio Ojeda Uribe, Carlos Olivares Zepeda, Lily Pérez San Martín y Roberto Sepúlveda Hermosilla.

Descripción: Artículo único. Otorga nacionalidad por gracia al sacerdote José Sirvin Pascal⁵.

⁵ Proveniente de la diócesis de Rodez, Francia, llegó a Chile en 1989, para establecerse al año siguiente en la Arquidiócesis de Antofagasta. Allí desarrolló sus primeros trabajos en la parroquia El Buen Pastor. Actualmente vive en la parroquia Nuestra Señora del Carmen, también ubicada en el sector norte de la



Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sin urgencia.

**Concede la nacionalidad por gracia al sacerdote
español padre Antonio Ortega Martín.**

Nº de Boletín: 6617-17.

Fecha de ingreso: 15 de julio de 2009.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: René Aedo Ormeño, Germán Becker Alvear, Eduardo Díaz Del Río, Pablo Galilea Carrillo, Rosauro Martínez Labbé, Cristián Monckeberg Bruner, Sergio Ojeda Uribe, Alberto Robles Pantoja, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Germán Verdugo Soto.

Descripción: Artículo único. Otorga nacionalidad por gracia al sacerdote Antonio Ortega Martín⁶.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sin urgencia.

**Otorga nacionalidad por gracia a Michel Edouard
Bourguignat Girard.**

Nº de Boletín: 6583-17.

Fecha de ingreso: 1 de julio de 2009.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Aguiló Melo, Jorge Burgos Varela, Gonzalo Duarte Leiva, Renán Fuentealba Vildósola, Carlos Abel Jarpa Wevar, Tucapel Jiménez Fuentes, Gabriel Silber Romo y Ximena Vidal Lázaro.

Descripción: Artículo único. Concede nacionalidad por gracia al sacerdote Michel Bourguignat Girard⁷, "debido al valioso aporte realizado en nuestra sociedad civil en el respeto de los derechos fundamentales y laborales".

ciudad, muchos de cuyos pobladores provienen de las oficinas salitreras. Se ha destacado por su participación como Asesor de la Pastoral Obrera, desenvolviéndose en los ámbitos laborales, empresariales y sindicales, especialmente en mineras y caletas pesqueras de la zona.

⁶ *Nació en Burgos, España, en 1935. Fue ordenado sacerdote en 1959 y al año siguiente viajó a Chile, para acercarse en la diócesis de Chillán. Sus primeros trabajos apostólicos tuvieron lugar en la parroquia de San Carlos y en el colegio parroquial Francisco Henríquez. En 1963 fue nombrado párroco en la comuna de El Carmen, y posteriormente en las de Pemuco, Yungay, y San Juan de Dios de Chillán. Entre sus méritos destaca la restauración del Monumento Nacional Capilla San Juan de Dios de Chillán, y la creación del Hogar Mamá Teresa, que da alimento y acogida a los ancianos de la ciudad. Recientemente ha cumplido 50 años de ministerio sacerdotal.*

⁷ *Nació en Francia el 16 de enero de 1931. Sus estudios primarios y secundarios los realizó en Versalles, en un colegio particular de la congregación de los Padres Eudistas. Entre 1948 y 1954, estudió filosofía y teología en el Seminario Mayor de Versalles, y teología y economía en el Instituto Católico de París. Luego de unos años de ministerio sacerdotal en Francia, fue motivado por el movimiento tercer-mundista de los años '60 a presentarse como candidato para una misión en la Iglesia de Latinoamérica, para la cual fue aceptado en*

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, Discusión general. Sin urgencia.

B. Vida

Aborto

Proyecto de ley que modifica el Código Sanitario, señalando los casos en los cuales se podrá interrumpir el embarazo.

Nº de Boletín: 6591-11.

Fecha de ingreso: 3 de julio de 2009.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Guido Girardi Lavín y Carlos Ominami Pascual.

Descripción: Dos artículos. Propone modificar el art. 119 del Código Sanitario, estableciendo que "sólo con los fines terapéuticos, eugenésicos o ético-sociales que a continuación se expresan se podrá interrumpir un embarazo: (a) En caso en que este en riesgo la vida de la madre y no existan otros medios para evitar dicho riesgo; (b) Cuando el feto presente o se establezca clínicamente que presentará graves taras o malformaciones físicas o psíquicas; y (c) Cuando el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo del delito de violación. En este último caso, la interrupción del embarazo sólo podrá practicarse dentro de las primeras 12 semanas de gestación. En todos los casos, se requerirá el consentimiento de la madre, la intervención de un médico-cirujano y la opinión documentada de otros dos médicos-cirujanos". Por otro lado, modifica el Código Penal, despenalizando el delito de aborto para los casos arriba señalados.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Salud. Sin urgencia.

1969. Su trabajo en Chile comenzó en 1970 entre universitarios, trabajadores y pobladores. Al comienzo del Gobierno Militar gestionó la entrada en la embajada de Francia de numerosos refugiados. A fines de septiembre de 1973 creó la Comisión de Solidaridad y Desarrollo (COMSODE), a fin de generar empleos y redes de ayuda para trabajadores cesantes y presos, y también para campesinos. En 1976 abandonó el ministerio sacerdotal y formó una familia, continuando con su labor de colaboración en la Embajada de Francia a favor de los perseguidos. Creó las revistas "Páginas Sindicales" (1977) y "Chile Sindical" (1980). En 1978 fundó la Coordinadora Nacional Sindical (CNS), al alero de la Vicaría de Pastoral Obrera, para dar asesoría técnica a dirigentes sindicales. También para promover a los sindicatos agrupó a profesionales chilenos en el Centro de Estudios del Trabajo (CETRA-LEAL). En 1985 fue detenido junto a su esposa. Más adelante integró el Comando Nacional de los Trabajadores (CNT), que a fines de los '80 participó en la reconstitución de la Central Unitaria de los Trabajadores (CUT). Actualmente sigue dedicado al análisis y la investigación de la realidad laboral y sindical.



Bioética: Reproducción Asistida – Clonación – Sexualidad - Eutanasia

Modifica el Código Sanitario en orden a ampliar la protección a la maternidad, incorporando un nuevo sentido y alcance al concepto de salud reproductiva, reconociendo la existencia de trastornos de fertilidad de cualquier integrante de la pareja y su incidencia en la salud.

Nº de Boletín: 6624-11.

Fecha de ingreso: 28 de julio de 2009.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Francisco Chahuán Chahuán, Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Álvaro Escobar Rufatt, Juan Lobos Krause, Karla Rubilar Barahona, Roberto Sepúlveda Hermosilla, Gabriel Silber Romo, Esteban Valenzuela Van Treek y Patricio Vallespín López.

Descripción: Artículo único. Introduce modificaciones al Código Sanitario, agregando dos nuevos artículos bajo un nuevo párrafo denominado "de la promoción de la salud reproductiva". Uno de ellos reconoce que "el pleno goce de la salud humana comprende la libertad y el derecho de procrear. Como consecuencia de lo anterior se reconoce que la existencia de trastornos de fertilidad femeninos y masculinos inciden en la calidad de vida y en el estado de salud de las personas y parejas que los padecen." El segundo establece que "las pautas que dicte la autoridad sanitaria sobre la materia se sustentarán en los parámetros y definiciones determinados en esta materia por la Organización Mundial de la Salud."

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Salud. Sin urgencia.

C. Trabajo

Acceso y Terminación

Estabilidad en el empleo.

Nº de Boletín: 6588-13.

Fecha de ingreso: 2 de julio de 2009.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Guillermo Ceroni Fuentes, Ramón Farías Ponce, Rodrigo González Torres, Enrique Jaramillo Becker, Antonio Leal Labrín, Adriana Muñoz D'Albora, Jaime Quintana Leal y Ximena Vidal Lázaro.

Descripción: Artículo único. Agrega un nuevo inciso al art. 168 del Código del Trabajo, que afirma que el trabajador cuyo despido sea declarado por sentencia judicial como injustificado o nulo, tendrá derecho a optar por las indemnizaciones establecidas, o bien, por el reintegro a sus labores en la empresa, "debiendo el empleador, en este



último caso, pagar todas las remuneraciones devengadas en el tiempo intermedio, con reajustes e intereses máximos”.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.

D. Propiedad

Propiedad y su Protección

<p style="text-align: center;">Modifica Código Penal, estableciendo nueva figura del delito de daños a la propiedad pública o particular.</p>
--

Nº de Boletín: 6621-07.

Fecha de ingreso: 28 de julio de 2009.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Alberto Cardemil Herrera y Felipe Harboe Bascuñán.

Descripción: Artículo único. Agrega un nuevo artículo al Código Penal, estableciendo penas y multas para quien, “sirviéndose de pinturas de cualquier tipo, procediera a la fijación de mensajes, dibujos, u otras figuras y expresiones no autorizados, en bienes muebles o inmuebles ya sea públicos o privados, causando un daño a la propiedad cuyo importe exceda las cinco unidades tributarias mensuales”. No obstante, señala que “el tribunal podrá, con acuerdo del condenado, conmutar la pena por la realización de trabajos determinados en beneficio de la comunidad”.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

Familia

Filiación

Proyecto de ley referido a la filiación de las personas inscritas antes de la publicación de ley n° 10.271.

N° de Boletín: 6629-07.

Fecha de ingreso: 29 de julio de 2009.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Soledad Alvear Valenzuela, Andrés Chadwick Piñera, Alberto Espina Otero, José Antonio Gómez Urrutia y Pedro Muñoz Aburto.

Descripción: Artículo único. Permite que pueda reconocerse la filiación de las personas inscritas con anterioridad a la publicación de la ley n° 10.271⁸, bastando para ello el solo "hecho de consignarse el nombre del padre o madre, a petición de ellos, en la respectiva inscripción de nacimiento", tal como señala esta misma ley.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.

Tribunales de Familia

Establece la facultad de las partes de conciliar en las causas de familia en cualquier momento procesal.

N° de Boletín: 6619-07.

Fecha de ingreso: 15 de julio de 2009.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Andrés Chadwick Piñera y Pablo Longueira Montes.

Descripción: Artículo único. Modifica el art. 104 de la ley n° 19.968, que Crea los Tribunales de Familia, dando a las partes en conflicto la facultad de presentar al Tribunal un acuerdo privado, suscrito y ratificado por ellas, para poner término al mismo, de tal manera que baste la aprobación o rechazo de éste para su resolución. Este proceso será aplicable "en las causas relativas a derecho de alimentos, cuidado personal y al derecho de los padres e hijos e hijas que vivan separados a mantener una relación directa y regular".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.

⁸ Antes de que se publicara esta ley en 1952, según el art. 272 del Código Civil, el reconocimiento (de los hijos naturales) debía hacerse por instrumento público entre vivos, o por acto testamentario.



VARIOS

Establece que la autorización de propietarios para pintar propaganda electoral en muros particulares, deberá ser entregada a la respectiva municipalidad.

Nº de Boletín: 6609-06.

Fecha de ingreso: 14 de julio de 2009.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Germán Becker Alvear, Mario Bertolino Rendic, Roberto Delmastro Naso, Pablo Galilea Carrillo, René Manuel García García, Marta Isasi Barbieri, Roberto Sepúlveda Hermosilla, Alfonso Vargas Lyng y Germán Verdugo Soto.

Descripción: Artículo único. Agrega un nuevo inciso al art. 32 de la ley nº 18.700 Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, mediante el cual se obliga a las personas que pinten propaganda electoral en muros particulares a entregar la autorización de su propietario, poseedor o mero tenedor a la Municipalidad correspondiente, anexando fotos de dichos muros.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.

Proyecto de ley que regula el acceso a la información pública de las empresas que señala.

Nº de Boletín: 6602-06.

Fecha de ingreso: 8 de julio de 2009.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Carlos Cantero Ojeda, Antonio Horvath Kiss, Jaime Orpis Bouchon, Baldo Prokurica Prokurica y Sergio Romero Pizarro.

Descripción: Artículo único. Propone modificar la ley nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, "haciendo aplicable a las empresas públicas creadas por ley y a las empresas del Estado y sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio, las normas sobre el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración Pública, incluida la facultad de recurrir ante el Consejo para la Transparencia ante la denegación a la solicitud de información."

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Sin urgencia.



**Proyecto de reforma constitucional que crea una
Agencia de Protección de Datos Personales.**

Nº de Boletín: 6594-07.

Fecha de ingreso: 3 de julio de 2009.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Camilo Escalona Medina, Jaime Gazmuri Mujica y Pedro Muñoz Aburto.

Descripción: Artículo único. Incorpora al art.19, nº 4 de la Constitución, la existencia de una Agencia autónoma y con personalidad jurídica, encargada de velar por la correcta administración de las bases de datos de carácter personal, y "resguardar la aplicación de las leyes y los derechos de los ciudadanos en la materia y los responsables de los registros privados o públicos".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.

**Proyectos de ley que han experimentado modificaciones o
variaciones en su tramitación legislativa desde el último
Boletín Jurídico**

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

A. Libertad Religiosa

Otros

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a Christiane Raczynski Von Oppen	6404-07	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, Discusión general. Sin urgencia.	Año IV nº 5. Marzo 2009.

B. Igualdad

Personas

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Otorga protección a los refugiados	6472-06	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.	Año IV n° 6. Abril 2009.

Pueblos Indígenas

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Crea la Subsecretaría de Asuntos Indígenas	6018-06	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.	Año III n° 10. Agosto 2008.
Proyecto de reforma constitucional que reconoce el aporte de los pueblos originarios a la conformación de la nación chilena	5324-07 (Refundido con 5522-07)	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.	Año II n° 10. Septiembre 2007.

C. Salud

Donación y Transplantes

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Modifica la ley n° 19.451, con el fin de determinar quienes pueden ser considerados donantes de órganos y la forma en que pueden manifestar su voluntad	4999-11	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, Pendiente el 2do informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Salud, unidas. Urgencia actual: Suma.	Año II n° 5. Abril 2007.

D. Educación

Educación y su Protección

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo	6260-06	Cámara de Diputados	Etapa: 3er trámite constitucional. Senado, Discusión única. Urgencia actual: Suma.	Año IV n° 3. Diciembre 2008.

E. Trabajo

Trabajo y Familia

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Modifica el art. 195 del Código del Trabajo y hace extensivo permiso a la madre en caso de adopción de un menor	4401-13	Cámara de Diputados	Etapa: Trámite de aprobación presidencial. En espera de promulgación.	Año I n° 9. Agosto 2006.

F. Propiedad

Propiedad y su Protección

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Faculta al Fisco para comprar y vender propiedades particulares afectadas por situaciones de catástrofe	6010-12	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales. Urgencia actual: Suma.	Año III n° 10. Agosto 2008.

Posesión y Construcción Bienes Inmuebles

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Regulariza construcción de bienes raíces destinados a microempresas y equipamiento social	6531-14	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, Cuenta de proyecto. Sin urgencia.	Año IV n° 7. Mayo 2009.

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

Familia

Filiación

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Modifica el art. 225 del Código Civil, en lo relativo al cuidado personal de los hijos	5197-07	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento Urgencia actual: Simple.	Año II n° 8. Julio 2007.

Delitos Vinculados a Menores de Edad y Adultos Vulnerables

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Modifica el Código Penal y el decreto ley n° 321, de 1925, para sancionar el "femicidio", y aumentar las penas aplicables a este delito	4937-18 (Refundido con 5308-18)	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Suma.	Año II n° 5. Abril 2007.

VARIOS

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Modifica la ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente	6194-12	Cámara de Diputados	Archivado.	Año IV n° 2. Noviembre 2008.
Establece normas sobre la actividad de lobby	6189-06	Senado	Etapa: 2do trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Urgencia actual: Simple.	Año IV n° 2. Noviembre 2008.
Regula el secreto profesional en las obras audiovisuales	5987-04	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, Discusión general. Sin urgencia.	Año III n° 9. Julio 2008.



III

Anexos

A. Extracto de la sesión de la Cámara de Diputados en la que se discutió el proyecto de ley sobre Información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad⁹

Sesión 54^a, en Miércoles 15 de Julio de 2009
Normativa sobre información, orientación y prestaciones
en materia de regulación de la fertilidad.
Primer trámite constitucional.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, iniciado en mensaje, sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad. Diputado informante de la Comisión de Salud es el señor Marco Antonio Núñez.

(...) Tiene la palabra el diputado señor Marco Antonio Núñez.

El señor **NÚÑEZ** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Salud, paso a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, con urgencia calificada de suma.

La idea matriz o fundamental del proyecto es reconocer legalmente los derechos que las personas tienen en materia de regulación de su fertilidad y, como contrapartida, los deberes que pesan sobre el Estado en esta materia, habilitando, en forma general, a todos los órganos de la Administración del Estado para realizar planes, programas y acciones relativos a la satisfacción de los derechos de la población a obtener información y orientación sobre regulación de la fertilidad, así como a recibir una educación para la vida afectiva y sexual, a elegir libremente y a acceder a los métodos de regulación de la fertilidad.

(...) El proyecto fue aprobado en general por la mayoría de los diputados presentes en la Comisión de Salud, por 8 votos a favor y 4 en contra.

Votaron a favor los diputados Girardi, Lobos, Monsalve, Robles, Rossi, la diputada Rubilar, doña Karla, y los diputados Silber y Núñez, Presidente de la Comisión de Salud.

Votaron en contra el diputado Chahuán, la diputada Cristi, doña María Angélica, y los diputados Melero y Olivares.

(...) Existen fundamentos históricos, los que pasaré a describir brevemente.

⁹ El extracto sólo contiene fragmentos de algunas intervenciones, que se consideran interesantes por ser de ministros de Estado o por las referencias a organizaciones religiosas, principalmente a la Iglesia Católica e iglesias evangélicas. El texto completo de la discusión se encuentra en la página del Centro (www.celir.cl, sección Fuentes Normativas/Chile/Otros).



El punto de partida de esta política se remonta a 1962, hace 47 años, cuando el doctor Gustavo Fricke -un hospital de la Quinta Región lleva su nombre- convocó a la primera Comisión Asesora en Política de Regulación de la Fecundidad.

En 1967, hace 42 años, el Gobierno del Presidente Eduardo Frei Montalva formuló, por primera vez, una política de población y salud pública, que ha regido las actividades de regulación de la fertilidad en el país desde entonces.

En 1990, hace casi 20 años, el Gobierno del Presidente Patricio Aylwin Azócar formuló las bases para una política de planificación familiar. En ella, se reconoció el beneficio que logra la población con las actividades de planificación familiar, permitiéndole tener el número de hijos con el espaciamiento y oportunidad deseados.

Durante la gestión del actual Gobierno de la Presidenta Bachelet, se ha oficializado una política integral contenida en las normas nacionales sobre regulación de la fertilidad.

Respecto de los derechos, este proyecto reconoce, en su articulado, que el Estado debe poner a disposición de las personas, sin perjuicio de las creencias personales y visiones valóricas de cada una de ellas, todas las alternativas legítimas para el ejercicio responsable y autónomo de su sexualidad, y presentar, con sólidos fundamentos, los diversos métodos anticonceptivos, desde la abstinencia periódica y los mecanismos naturales de anticoncepción hasta los de emergencia.

El mensaje destaca que la utilización o no de algún método de anticoncepción o la elección de sistemas naturales, farmacológicos o de otro tipo, y de los distintos mecanismos disponibles, ahora o en el futuro, siempre es una decisión libre, autónoma e informada. El Estado no impone ni obliga a nadie al uso de un determinado método.

En ese contexto, existen métodos que operan antes de la relación sexual y otros que, según la investigación científica, operan después. En este último caso, la acción que realiza el Estado parte de la constatación de que una pareja tuvo relaciones sexuales, y no corresponde al Estado juzgar esa situación.

Sin embargo, desde esa constatación surge la necesidad del Estado de convocar a la sexualidad y reproducción responsables.

Se reconoce que las personas son libres para decidir si utilizan o no anticoncepción, de acuerdo con sus valores personales. Pero si se deciden a emplearlos, esto debe verificarse en condiciones de equidad, seguridad, confidencialidad y respeto.

Con respecto a la desigualdad, el proyecto fundamenta que el Estado debe centrarse en aquellos grupos que resultan más vulnerables.

Es evidente que la población adolescente demanda especial dedicación en lo que concierne a la prevención del embarazo precoz.

La mortalidad aumenta en la medida en que la madre es de menor edad. El 2003 fallecieron 17 de los 294 hijos nacidos de madres menores de 15 años, y 335 de los 33.838 hijos nacidos de madres entre 15 y 19 años.

Por lo tanto, debe existir una equidad reproductiva, considerando a los menores de edad, cuyo inicio precoz de la sexualidad es de 18 por ciento en el nivel socio económico bajo y sólo 5 por ciento en el nivel alto, y también información de los procedimientos para ejercer una sexualidad responsable.



El proyecto consta de tres artículos.

El artículo 1º tiene que ver con la información y orientación. Se reconoce el derecho de recibir información y orientación en materia de regulación de la fertilidad, todo lo cual debe ser claro, comprensible, completo y confidencial.

El artículo 2º dice relación con la elección y acceso a métodos de regulación de la fertilidad. Se reconoce el derecho a elegir libremente los métodos de regulación de la fertilidad y de acceder a ellos.

El artículo 3º se refiere a los deberes del Estado. Se establecen las acciones que los órganos de la Administración del Estado, con competencia en la materia, deben adoptar.

Es un concepto amplio y, por lo tanto, abarca tanto a los servicios de salud como a los centros asistenciales de su dependencia.

He decidido hacer un extracto de las múltiples intervenciones de autoridades eclesíásticas y científicas y de constitucionalistas, resumiendo algunos de los conceptos que nos entregaron.

El ministro de Salud, señor Álvaro Erazo -presente en la Sala-, explicó que el Gobierno decidió presentar esta iniciativa con motivo del dictamen pronunciado por la Contraloría General de la República, en virtud del cual se prohíbe la distribución de la anticoncepción de emergencia a los municipios y a los entes públicos o privados que suscriban convenios con los organismos que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

El propio ministro de Salud, junto con la ministra del Sernam, hizo especial referencia a que la consejería en salud sexual y reproductiva es una relación de ayuda psicosocial personalizada que se establece entre un profesional de la salud y quienes requieren la atención.

Además, recalcó que el Gobierno, la Presidenta de la República y el Ministerio de Salud están seguros -han analizado la evidencia científica disponible- de que la anticoncepción de emergencia no es abortiva.

Bajo ningún aspecto el levonorgestrel es abortivo.

El ministro secretario general de la Presidencia, José Antonio Viera-Gallo, hizo una detallada descripción de todas las sentencias, tanto de la Corte Suprema como del Tribunal Constitucional, relacionadas con esta materia.

Afirmó que, en efecto, en un primer momento se optó por prohibir un medicamento basado en el principio activo del levonorgestrel, y con posterioridad se permitió su comercialización.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional sólo eliminó la anticoncepción de emergencia de las normas nacionales por un voto de mayoría de cinco contra cuatro.

La evidencia científica disponible indica que no es posible concluir que la anticoncepción de emergencia produzca efectos perjudiciales para el embrión fecundado.

Similares opiniones entregó la ministra del Sernam. Particularmente, fue explícita respecto de los casos de violencia sexual. Anualmente se denuncian 19 mil casos ante el Ministerio Público, y muchos de ellos requieren, conforme con los protocolos del Ministerio de Salud, la indicación, según pida la víctima, del denominado anticonceptivo de emergencia o píldora del día después.



Los médicos Patricio Ventura-Juncá, de la Universidad Católica, y Sebastián Illanes, de la Universidad de Los Andes, manifestaron que existen dudas razonables respecto del efecto de la píldora.

El doctor Horacio Croxatto, autoridad internacional con la mayor cantidad de trabajos publicados, declaró que, basado en los estudios de su autoría, el efecto de la anticoncepción de emergencia se produce sobre la migración espermática y el proceso ovulatorio.

No hay efectos sobre el endometrio ni interferencias en la implantación.

Por su parte, el doctor Ramiro Molina expresó las mismas ideas.

En cuanto a la opinión de los constitucionalistas, la abogada y profesora de la Universidad Diego Portales, señora Lidia Casas, junto con otros invitados, fueron muy claros respecto de los derechos sexuales y reproductivos.

El profesor Miguel Ángel Fernández, de la Universidad Católica, hizo hincapié en que este proyecto vulnera el principio de inmutabilidad o invariabilidad de las sentencias del Tribunal Constitucional y el principio de certeza jurídica, pues defendió la duda razonable respecto del efecto abortivo del medicamento.

El profesor Jorge Correa Sutil, uno de los votos de minoría del fallo del Tribunal Constitucional, explicó en detalle por qué le asiste el total convencimiento de que no tiene efectos sobre el embrión fecundado.

En cuanto a los representantes de las diversas iglesias, el obispo Alejandro Goic afirmó que, con respeto y humildad, la Iglesia no está empeñada en imponer puntos de vista ni promover, subrepticamente, la adopción de políticas públicas hechas a la medida de la fe y la moral católicas.

Agregó que la principal preocupación ciudadana y gubernamental deberá orientarse hacia "el día antes", no hacia "el día después".

Monseñor Chomalí hizo especial referencia al respeto a la vida de humana desde el inicio de la concepción y planteó su duda razonable sobre el funcionamiento de este método anticonceptivo.

Además, intervinieron los obispos Emiliano Soto y Francisco Javier Rivera, por las iglesias evangélicas, con posiciones contrapuestas respecto del proyecto; el rabino de la comunidad israelita de Valparaíso, Efraím Rosenzweig, y el representante de la Gran Logia de Chile, doctor Juan Antonio Bocaz, se manifestaron de acuerdo con el proyecto.

También recibimos documentos de la comunidad islámica de Chile, de la Corporación Humanas, de la Fundación Chile Unido y de la Sociedad Chilena de Medicina Reproductiva.

Durante el debate, algunos diputados valoraron el proyecto de ley, en cuanto consagra el derecho a la información, que es fundamental en materia de salud sexual, y afirmaron que no hay evidencia sustantiva que oriente respecto del embrión fecundado.

Otros dijeron que viola la Carta Fundamental en lo tocante a la anticoncepción de emergencia, porque no respeta el derecho a la vida, desde la concepción hasta la muerte, ni el pacto de San José de Costa Rica.

(...) Por ser diputado informante, he mantenido la neutralidad ante el tema.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.



(...) La señora **ALBORNOZ**, doña Laura (ministra del Sernam).- Señor Presidente, pareciera ser que para las mujeres nada es fácil.

Nuestra participación y presencia en las decisiones públicas y el reconocimiento de nuestros derechos es aún incompleto.

Hace una década, en nuestro país, la mujer no podía reclamar de un hombre que asumiera su paternidad; el abuso no era sexual, sino sólo deshonesto; el matrimonio del violador con la víctima hacía desaparecer la violación, y ésta, en el matrimonio, era simplemente negada, en razón de un débito que, al negarnos todo derecho sobre nuestra sexualidad, nos negaba también la calidad de personas.

Las leyes de filiación sobre delitos sexuales, de prohibición del test de embarazo para el trabajo, de protección a las estudiantes embarazadas -varias de ellas se aprobaron con el apoyo decidido de muchos de los parlamentarios presentes en esta Sala-, reflejan una decisión sistemática de precisar derechos y consagrar responsabilidades públicas y personales en el ámbito de la sexualidad.

Y no nos hemos equivocado al asumir estas convicciones.

Nos comprometimos a velar por los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en edad fértil, y desde el 2007, más de 1 millón 160 mil chilenas pueden acceder a algún método de control de la fertilidad.

Sabemos de su importancia para el acceso de la mujer a mayores niveles de educación, de trabajo remunerado y de autonomía.

Facilitar el acceso a los avances y progresos de la ciencia es una responsabilidad pública, que no debe simplemente quedar entregada al mercado y al poder adquisitivo.

Por eso, los mecanismos de anticoncepción de emergencia que la ciencia médica ha desarrollado y que la OMS ha validado deben estar a disposición en el sistema de salud para las mujeres que lo necesiten.

Como lo dijera la Presidenta ante el Congreso Nacional, llegaremos hasta donde nuestras facultades legales lo permitan. Si es grave sacar los métodos de anticoncepción de emergencia sólo del sector público, afectar el acceso de la mujer a ellos en caso de agresión sexual nos parece simplemente abominable.

Frente a un posible embarazo producto de una agresión sexual, el acceso a la anticoncepción no sólo representa la posibilidad de decidir, sino también de mitigar, en parte, el daño sufrido. Privar a una mujer de esta posibilidad es injusto e inhumano; reservarlo sólo para los casos en que exista la capacidad para comprar nos parece, además, odioso y discriminatorio.

(...) En nuestro país, un 7 por ciento de las mujeres mayores de 18 años han sido violadas.

En casi la mitad de los casos, fue su iniciación sexual. El 81 por ciento de las agresiones sexuales periciadas por el Servicio Médico Legal fueron cometidas por un familiar o un conocido. Estos son sólo los casos denunciados; otros tantos simplemente no se conocen, salvo cuando sus lamentables consecuencias son expuestas por los medios de comunicación.

Para el Gobierno, el alto número de embarazos adolescentes constituye una preocupación pública prioritaria. Ello ha hecho que la necesidad de su prevención sea cada día menos cuestionada y que la ciudadanía espere de sus autoridades y representantes el mismo nivel de atención y compromiso que otros asuntos públicos demandan.



Durante el 2008, alrededor de 30 mil adolescentes fueron madres. Ello representa el 12,5 por ciento del total de los nacimientos de cada año. He sabido que la mortalidad por embarazo aumenta con la menor edad de la madre y, como la ciencia médica lo corrobora, lo mismo ocurre con los riesgos asociados a dicho embarazo.

Para una adolescente, el embarazo representa menores oportunidades de desarrollo educacional y laboral. Basta sólo recordar que el 23,3 por ciento de adolescentes se retira antes de terminar su año escolar cuando se enfrentan a estas realidades y responsabilidades.

Cuando una adolescente se transforma en madre, su ingreso a la pobreza es un hecho cierto. Se trata de una profunda inequidad de género.

Sabemos que es preciso modificar las pautas culturales sobre el ejercicio responsable de la sexualidad en mujeres y hombres.

Para ello es necesario asumir la obligación de proporcionar acceso a la información y a los métodos de regulación de la fertilidad hormonal y no hormonal.

Es un hecho que a las mujeres se nos responsabiliza socialmente no sólo de la procreación y del cuidado de los hijos, sino también de la sexualidad y su control. Es necesario, entonces, relevar el papel que los hombres deben jugar en la planificación familiar y en el control de la natalidad. Se trata, a nuestro juicio, de una responsabilidad compartida, y a este objetivo deben apuntar las políticas y regulaciones en contextos democráticos.

Finalmente, no puedo obviar que esta iniciativa nada impone. Cada mujer podrá optar libremente por el método de regulación de fertilidad que le resulte más adecuado y compatible. La democracia se sustenta en la posibilidad que tienen las personas de decidir por sí mismas. Entonces, reconozcamos esa posibilidad también a las mujeres.

Por lo dicho, solicito a esta Sala prestar su aprobación a este proyecto de ley.

(...) El señor **KAST.**- Señor Presidente, el inciso primero del artículo 1º del proyecto de ley en discusión dice: "Toda persona tiene derecho a recibir educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad, en forma clara, comprensible, completa y, en su caso, confidencial."

Yo pregunto: ¿se ha cumplido esta norma que está vigente desde hace años en Chile?

(...) En realidad, no se cumple. ¿Qué se nos dice hoy? Que la píldora del día después es la píldora de la equidad, de la igualdad y de la libertad. Pero, ¿podemos decir honestamente -no políticamente- que a las mujeres y a los ciudadanos, en general, se les garantiza equidad, igualdad y libertad en la atención de la salud pública? Por cierto que no.

(...) Se dice que es fundamental contar con la píldora. ¿Acaso no existen otros métodos anticonceptivos? ¿No existen otros métodos no eventualmente abortivos para regular la fertilidad? Aquí tengo decenas de pastillas anticonceptivas; anillos vaginales, que las mujeres deberían conocer y usar, condones, que también se usan. Asimismo, están los implantes subcutáneos, para las personas que no lo saben; las inyecciones mensuales, los espermicidas y los métodos naturales.



¿Se podría decir hoy que las mujeres –y también los hombres, porque siempre se dice que éste es un problema sólo de las mujeres, recurriendo a ese concepto machista que existe en nuestro país sobre la sexualidad-... ..tienen un conocimiento real para optar libremente a algún método anticonceptivo? Ni siquiera tienen información, y el ministro de Salud lo sabe.

(...) La ministra decía también que esta píldora reduce los embarazos de las adolescentes y los abortos. ¿Hasta cuándo se oculta la verdad a los chilenos? Todos los estudios validados en los países en los cuales se entrega libremente la píldora: Inglaterra, Suecia, Holanda, España, etcétera, indican que los embarazos y los abortos aumentan en la población adolescente. Pero, eso no se dice.

Se nos dice también que éste es un método anticonceptivo más y que es absolutamente necesario contar con él. ¿Acaso se dice que con esta píldora se adelanta la iniciación sexual de los jóvenes? ¿Se dice que con ella aumentan las enfermedades venéreas, porque no se usa el condón, que es lo que han propuesto las autoridades? Eso no se dice.

(...) Hay ejemplos de alcaldes que no entregan la píldora, pero que sí tienen políticas de educación sexual en las escuelas y han sido electos con el 70 por ciento de los votos. No usemos las encuestas de opinión para avalar una posición que no es real. En lo personal, preferiría perder una elección antes que mentirle a la gente en una materia tan delicada como la salud y la vida.

(...) Señor Presidente, el niño en el vientre materno es una vida y, como tal, merece respeto y protección para nacer y para tener las mismas posibilidades que todos los que estamos en esta Sala. No abramos la puerta en Chile a la discrecionalidad, no abramos la puerta al aborto.

He dicho.

(...) El señor **PALMA.-** Señor Presidente, el problema no es la píldora anticonceptiva de emergencia; es mucho más que eso. Lo que estamos tratando es la libertad de elegir, la no discriminación, el derecho de las mujeres, el derecho de las familias, el derecho a decidir libre e informadamente cuándo y cuántos hijos quieren y pueden tener; el derecho a decidir sobre algo tan personal e íntimo como sus cuerpos, su libre determinación, su libertad sexual.

Se han cometido muchos errores. La píldora anticonceptiva de emergencia es un anticonceptivo de emergencia -nadie debidamente informado puede cuestionarlo-, como siempre lo definió hasta la Organización Mundial de la Salud. Son pocos sus detractores, y quienes la critican lo hacen por motivos más bien religiosos que académicos.

(...) Todos respetamos los problemas de fe, pero éstos deben tratarse con tolerancia en las iglesias. Éste es un problema médico y de derechos de las personas. Me parece que nunca debió haberse traído esta discusión al Congreso y debió ser una norma médica más sobre un fármaco que desde hace años se usa en Chile y en todo el mundo. El problema de la anticoncepción es un tema ya zanjado en el mundo y también en nuestro país.

Respetemos las creencias de todos.



Por otro lado, ¿con qué derecho algunos se autocalifican de "pro vida", como si los que no pensamos igual a ellos fuésemos "pro muerte" ¡Nadie está contra la vida!

(...) Estoy categóricamente en contra del aborto, pero me duelen los 400 mil abortos de mujeres jóvenes y humildes que llegan a los servicios de urgencia de los hospitales, después de poner en riesgo sus vidas por prácticas abortivas fuera de esos centros de salud, causa de muchas muertes maternas.

Me duelen las mujeres jóvenes con embarazos no deseados -una cifra no menor-, que hacen pedazos su futuro, a quienes cerramos las puertas a su desarrollo personal, a sus estudios y al trabajo.

¿Con qué derecho, desde la comodidad de muchos de los aquí presentes, las obligamos a una maternidad no deseada, cuando cada día deben realizar esfuerzos, no menores, hasta para comer?

(...) Dios quiere que pensemos en los demás, en quienes tienen menos que nosotros, y que trabajemos intensamente para solucionar sus problemas con urgencia.

Aquí está en juego mucho más que un anticonceptivo: es un derecho humano, la libertad, la tolerancia y el derecho a pensar y a decidir diferente a los demás. Como médico y parlamentario, al igual que mi candidato presidencial Sebastián Piñera, estoy, sin duda, a favor del uso de la píldora anticonceptiva de emergencia.

¡Dios quiera que no nos equivoquemos de nuevo!

He dicho.

(...) El señor **MEZA**.- Señor Presidente, respecto del proyecto de ley sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, quiero referirme a dos puntos fundamentales para decidir sobre la materia.

En primer lugar, están el libre albedrío y la libertad de conciencia; en segundo término, el acceso responsable e informado a las prestaciones en materia de regulación de la fertilidad.

La conciencia es el núcleo central y básico de la personalidad del ser humano, pues asegura y decide la conformación ética, y ayuda a su integridad moral y a su libre desarrollo.

La libertad de conciencia protege el fuero interno del ser humano. Es un derecho que lo defiende ante las intromisiones que pretenden violentarla. La conciencia y el individuo son una unidad indisoluble.

(...) En materia de fertilidad y sexualidad, cada persona debe ser libre para autodeterminarse.

No proponemos libertinaje, sino una libertad informada, responsable y que dé protección a un sector importante de la sociedad chilena, las personas más vulnerables, porque ellas hoy no tienen ese derecho a optar.

El acceso a una sexualidad responsable debe reforzar la labor de los padres o de los representantes legales de los menores de edad, porque, cuando hablamos de ellos, la tutoría de los padres es importantísima.

Ellos deben ser informados para guiar adecuadamente a los menores en la toma de decisiones. Así, tendrán éxito las políticas de salud pública respecto de la promoción de la planificación familiar responsable.



(...) El señor **DÍAZ** (don Eduardo).- Señor Presidente, estoy de acuerdo con algunos de los planteamientos de la diputada señora Goic respecto de hablar sobre las propuestas de fondo y de que la píldora debería prohibirse en las farmacias si produce abortos.

Pero respecto de lo demás, no, y quiero plantear por qué.

Estimo necesario sincerar el debate respecto de si la píldora produce aborto o anticoncepción. ¿Por qué? Porque me acerqué a la señora ministra y la escuché decir que el asunto tiene que ver con los derechos de la mujer.

Pero si no está dilucidada la pregunta inicial, es necesario señalar que también tienen derechos los seres que están por nacer. Ella misma gozó de tal derecho antes de nacer.

Por lo tanto, ese derecho comienza desde el minuto en que el genoma humano queda establecido con una identidad al momento de la fecundación.

(...) Al menos desde mi perspectiva, la libertad nace con la vida. No hay libertad sin vida. Si mi genoma humano, único e irreplicable, no hubiera nacido, no tendría la libertad de hablar en democracia en esta Sala.

(...) Hace algunos días, el doctor Croxatto, en Chilevisión -me habría encantado que el canal de Sebastián Piñera hubiera invitado a un doctor de la otra posición, para contrastar visiones-, dijo que a él no le provocaba ningún dilema ético eliminar un ser con un ADN único e irreplicable hasta los dos meses de gestación. Incluso, agregó que el comienzo es como una baraja de naipes y que el genoma puede llegar a ser un Hitler, un Bach, un Jesucristo, una ministra Alborno, un ministro Erazo o cualquier persona. Dijo todo eso con una liviandad que demuestra que tiene prejuicios, como los que se pueden atribuir a los médicos que mantienen una visión religiosa en sus investigaciones. Esas opiniones me dejaron muy confundido.

(...) Con mucho cariño, quiero decirle a mi amigo y colega, Marco Antonio Núñez, que faltó a la verdad al rendir el informe. Dijo que las Iglesias Evangélicas, con las que tengo mucha cercanía, tienen visiones contrapuestas. He conversado con ellas.

Comparto el planteamiento expuesto en la Comisión por las iglesias cristianas en cuanto a impulsar la paternidad responsable y, por ende, la planificación familiar con métodos anticonceptivos que incluyan el preservativo y otros que no tengan ninguna posibilidad de ser abortivos.

En tal sentido, los integrantes de la Mesa Ampliada de Entidades Evangélicas estuvieron de acuerdo. Hablé por teléfono con Francisco Javier Rivera, asesor legal de la institución, que asesora a Emiliano Soto en su posición.

Ellos estaban de acuerdo con el proyecto, pero formularon una indicación que agregaba en el artículo 2º, luego de la expresión "los métodos de regulación de la fertilidad femenina y masculina", la frase "siempre que no sean abortivos". La indicación -volveré a ese punto- fue declarada inadmisibles. De haberse mantenido, estaría resuelto el debate y, probablemente, se habrían sumado muchos más votos a favor del proyecto. Sin embargo -repito-, fue declarada inadmisibles bajo el argumento de que no tenía relación con la idea matriz de la iniciativa. ¡Pero si sobre esto estamos debatiendo! Por el contrario, esa frase podría haber despejado todas las dudas.



No me avergüenzo de ser cristiano ni de la religión que profeso. Intento buscar soluciones de bien común, pero no separo mi actividad política de mi fe. Me cuesta mucho ser cristiano sólo de día domingo.

(...) Con el respeto que todos se merecen, señalo que somos muchos los cristianos en Chile que respetamos al Señor, pues todos somos bastante falibles. (...) El versículo 16 del salmo 139 señala: "Mi embrión vieron tus ojos, y en tu libro estaban escritas todas aquellas cosas que luego fueron formadas, sin faltar una de ellas".

¡Ésta es la tolerancia y la libertad de que hablaba mi amigo y colega Osvaldo Palma!

(...) Por las mismas razones que di junto con el ex diputado señor Orpis para eliminar hace algunos años la pena de muerte, ahora también tengo dudas respecto de este proyecto, por lo que lo votaré en contra.

He dicho.

(...) El señor **ELUCHANS.-** Señor Presidente, es bueno que los diputados, antes de emitir nuestro voto, podamos fundamentarlo, puesto que de otra manera nuestra posición podría parecer inexplicable.

Anuncio que votaré que sí, que concurriré con mi voto favorable a este proyecto de ley y así también lo harán otros seis o siete diputados de mi bancada. ¡Y todos somos diputados pro vida!

Sin embargo, antes de fundamentar mi decisión, quiero dejar constancia de que:

1º El proyecto que estamos votando no es bueno, ya que es vago e impreciso en muchos aspectos, y

2º Ello es el resultado de un trabajo apresurado, donde no ha habido espacio para un análisis profundo, tranquilo y desapasionado, como este importante asunto lo requiere.

(...) Hago mías las palabras de Monseñor Alejandro Goic, Presidente de la Conferencia Episcopal de Chile, que en la Comisión de Salud de esta Cámara señaló: "nos causa una gran preocupación que este debate se sitúe en un contexto político previo a las elecciones, en que los actores políticos van perfilando sus candidaturas junto a sus bases programáticas y discursos de campaña, al mismo tiempo que negocian nombres y cupos. Siendo los temas de la vida humana y de la familia de tanta trascendencia para el país, como lo ha señalado la Presidenta de la República, no nos parece ni sano ni bueno para Chile que estas decisiones de alto contenido valórico se desarrollen en medio de los vaivenes y del calor electoral. Y mucho menos que ello sea abordado con carácter de urgencia."

(...) Pero, como los minutos son escasos, paso a continuación a referirme al proyecto propiamente tal y a las razones de mi voto favorable.

1.- Para mí esta decisión no ha sido nada fácil. Yo fui bautizado y educado conforme a las enseñanzas de la Iglesia Católica y siempre he tratado de vivir conforme a ellas, y es por esa razón que su opinión me importa y mucho.

En mi exposición me referiré a dos aspectos vinculados a este proyecto y respecto de los cuales la Iglesia Católica ha emitido opinión.

a) La Iglesia Católica nos enseña que la vida humana comienza desde el momento de la fecundación; que el concebido merece ser respetado desde



dicho momento y que el derecho que posee, a que le sea respetada su vida, le viene por el solo hecho de ser, lo que no puede quedar supeditado a la decisión de terceros.

Este principio básico, como nos lo recordó Monseñor Chomalí, se traduce en que "desde el momento en que el óvulo es fecundado, se inaugura una nueva vida que no es la del padre ni de la madre, sino la de un nuevo ser humano que se desarrolla por sí mismo. Jamás llegará a ser humano si no lo ha sido desde entonces."

Quiero decir, señor Presidente, que acepto con cariño y respeto estas reflexiones de mi Iglesia que, por lo demás, son perfectamente consistentes con nuestra legislación y con la doctrina constitucional chilena, según las cuales la protección constitucional de la persona se inicia desde el momento mismo de la concepción. Y es por ello que hay jurisprudencia constitucional que señala que "...la singularidad que posee el embrión, desde la concepción, permite observarlo ya como un ser único e irrepetible..."

Hasta este punto, señor Presidente, la Iglesia Católica, nuestra legislación y mi modesta opinión son perfectamente coincidentes.

Sin embargo, el problema surge porque, aunque el proyecto que discutimos tiene como epígrafe el de "Mensaje de S.E. la Presidenta de la República con el que inicia un proyecto de ley sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad", su mayor notoriedad pública se ha producido puesto que legitima el uso de un anticonceptivo de emergencia compuesto por la hormona denominada Levonorgestrel de 0,75 miligramos, conocido comúnmente como la "píldora del día después" que, en opinión de algunos, puede ser abortiva.

Pues bien, la Iglesia Católica ha señalado que no está acreditado que la píldora no sea abortiva y que, por lo tanto, ante ese riesgo, no puede permitirse su uso ya que se podría estar atentando en contra de la vida de un ser ya concebido.

Sin embargo, la evidencia científica disponible -insisto, la evidencia científica, no la simple opinión de un científico-, en mi opinión, no permite sostener que la píldora del día después tenga efectos mortales sobre el embrión, ni que sobre ello exista duda suficientemente razonable. En efecto, los resultados indican que este anticonceptivo de emergencia previene el embarazo antes de que se fertilice el óvulo, pero que es ineficaz para prevenir el embarazo una vez fecundado el óvulo.

Es obvio que estamos frente a un tema médico complejo, en el que probablemente muy pocos en esta Sala tengan los conocimientos y capacidades para abordarlos. Ello no nos priva, sin embargo, de la posibilidad de acceder a diversa información que nos ilustre sobre la materia.

(...) También hay estudios locales, uno de los cuales fue informado públicamente por la Sociedad Chilena de Medicina Reproductiva en el día de ayer, que es concluyente.

De otro lado, no existe trabajo alguno que concluya incuestionablemente lo contrario.

Además, para mi tranquilidad de conciencia, he conversado con diversos médicos de mi confianza que me han ayudado a sostener esta posición.

Entonces, si el desarrollo de un individuo comienza con la fecundación, que da origen a un nuevo organismo, que es el cigoto, mientras tal unión no se



produzca no hay vida independiente y, consecuentemente, no puede haber aborto.

Si la fecundación no se ha producido, no hay aborto.

Por otra parte, la evidencia enseña que si se ha producido la fecundación, este medicamento no tiene la capacidad de interferir el embarazo.

En consecuencia, en este aspecto, no dándose ni pudiendo darse los supuestos necesarios para que se produzca un aborto, creemos que nuestra discrepancia con nuestra Iglesia está justificada.

Adicionalmente, y en la perspectiva del Estado, ello puede aún ser más determinante, pues tampoco se produce violación de las normas constitucionales sobre los derechos que consagra el inciso segundo del número 1º del artículo 19 de nuestra Constitución Política.

b) Por otra parte, la Iglesia Católica nos enseña de la estrecha vinculación que existe entre la sexualidad humana y la vida.

Fue también Monseñor Chomalí quien nos señaló que "la sexualidad humana es un bien, una bendición que se comprende adecuadamente en toda su riqueza, valor y significado en el contexto del matrimonio que implica de suyo generosidad para abrirse al don de la vida."

Esta vertiente del problema que hoy discutimos no tiene un sustento jurídico positivo ni representa una visión universal que permita ser la base o fundamento para su consagración en una norma legal.

Los miembros de la Iglesia debemos aceptar sus enseñanzas y someternos a ellas, pero ni aun los parlamentarios católicos podemos estar obligados a legislar en esa dirección.

Cuando la Iglesia nos dice que la fidelidad al plan de Dios exige como inseparables dos aspectos: unión y procreación, ciertamente está transmitiendo a los católicos su visión sobre este crucial aspecto, pero no puede pretender que sea regla obligatoria para todos los chilenos. Aquí son independientes - aunque no necesariamente distintas las tareas de la Iglesia y del Estado. Y en esta instancia, aun los legisladores católicos debemos pensar en todos los chilenos y no exclusivamente en nuestros hermanos en la fe.

2.- Está demostrado -creemos- que aun los legisladores católicos podemos cumplir nuestras tareas de Estado con libertad e independencia.

3.- Con la tranquilidad, adicional, de saber que la famosa píldora no es abortiva, dedicaré unos breves minutos finales a explicar por qué no soy contrario a este proyecto de ley. Entiéndase bien: yo no soy partidario de la entrega indiscriminada de la píldora. Creemos que ella puede, en determinadas circunstancias, no sólo ser útil sino que, además, necesaria. Por eso aprobamos este proyecto, como una necesidad de una política pública de salud en los tiempos que vivimos. La entiendo, además, como un medicamento de emergencia! No nos parece que esta pastilla pueda distribuirse en cada esquina como un caramelo. Pero, sinceramente, pienso que, si no es abortiva, hay innumerables situaciones que justifican su disponibilidad. Mencionaré un solo caso, probablemente el más extremo, pero también el más gráfico: una violación. Repito: si no hay aborto, no veo razón alguna para no usar este medicamento. Es más, creo que prácticamente siempre ésa debe ser la conducta más responsable frente a un embarazo no deseado.



Sobre la base del mismo supuesto de su efecto no abortivo -que no ha podido desestimarse-, serán muchísimas las situaciones en que por razones de la más variada índole las mujeres puedan usar este medicamento.

Por la misma razón, nos parece muy conveniente la indicación aprobada por la Comisión de Salud, que exige que los dispositivos anticonceptivos deben contar con la debida autorización, ya que existen otros medicamentos que sí son abortivos.

Señor Presidente, para concluir, haré dos comentarios finales:

1. Creo que la disponibilidad de este medicamento no puede significar, por ningún motivo, que el Estado no deba preocuparse del día antes, como plantea la Iglesia Católica.

El Estado debe, al igual que la familia, preocuparse de educar y orientar a los jóvenes.

Un uso indiscriminado de este anticonceptivo podría, incluso, destruir las políticas públicas sobre el uso del condón y la protección del sida, con las graves consecuencias que de ello pueden derivarse.

2. Apruebo este proyecto porque, contrariamente a lo que algunos dicen, con la disponibilidad de esta pastilla queremos contribuir a que existan menos abortos. Una de las finalidades de este fármaco es precaver la ocurrencia efectiva de abortos en una etapa avanzada del embarazo. Los embarazos no deseados -de no existir este anticonceptivo- podrían atacarse precisamente con el aborto que, en mi opinión, es incuestionablemente un crimen.

He dicho.

(...) El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, el Gobierno tiene no sólo el derecho, sino la obligación de plantear sus políticas públicas de salud y garantizar su concreción y acceso para todos los chilenos.

(...) Los diputados presentes en esta Sala y los asistentes a las tribunas estarán de acuerdo conmigo en que una mayoría eventual en el Parlamento no puede imponer a ningún chileno que tenga que acogerse necesariamente a disposiciones que atenten contra sus creencias morales, éticas, religiosas o de cualquier carácter. Y menos aún que una minoría pretenda imponer a la mayoría del país sus concepciones políticas, religiosas y, en especial, morales.

(...) Por eso, quiero destacar que este proyecto de ley no obliga en conciencia a ninguna mujer o adolescente. Lo que hace es señalar en su artículo 1º que toda persona tiene derecho a estar bien informada y a elegir libremente.

No nos equivoquemos, esta es una política de Salud. Por lo tanto, el Gobierno y una mayoría parlamentaria tienen el legítimo derecho a posibilitarla para todas las chilenas y chilenos sin excepción.

He dicho.

(...) El señor **PAREDES**.-

(...) Termino anunciando que voy a votar a favor este proyecto, porque hace rato que en este país el Estado está separado de la Iglesia Católica. Ésta es una Cámara política y las políticas públicas se discuten en el Congreso Nacional. Aquí vamos a respaldar el proyecto, junto con connotados diputados de la Oposición, que han tenido la capacidad de entender que estamos ante un problema de salud pública que debe ser atendido y resuelto a la brevedad.



He dicho.

(...) El señor **ERAZO** (ministro de Salud).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero reconocer y felicitar a los señores parlamentarios por el debate responsable y con convicción que ha tenido lugar en esta Sala.

El Ejecutivo no está acá por circunstancias políticas coyunturales ni frente a un escenario político electoral. Lo hace tras un dictamen de la Contraloría General de la República mediante el cual se prohibió la distribución de la anticoncepción de emergencia en los municipios y en los entes públicos y privados que suscriben convenios con los organismos que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

Concurrimos al Congreso Nacional en esas circunstancias. Estamos hablando de una situación extremadamente compleja y delicada para un grupo que puede ser minoritario desde el punto de vista poblacional.

Estamos hablando de 3.800 mujeres que han concurrido este año a solicitar esta anticoncepción de emergencia.

Lo hacemos con la convicción de que ha sido un debate justo y necesario, pues se trata de avanzar en una normativa del Ministerio de Salud, pero ahora con la seguridad de que se establecen derechos de información, para que cuando las mujeres concurran a un centro asistencial no lo hagan en forma pasiva, sino dispuestas a ejercer ese derecho tan importante en un momento tan complejo, como es recibir información de los entes responsables y de los profesionales de la salud.

En ese sentido, estamos dando un paso fundamental al establecer el derecho y la obligación de entregar una consejería en salud sexual y reproductiva que, tal como lo dice el proyecto de ley, es capaz de establecer las diferencias que tenemos los chilenos respecto de nuestras convicciones y creencias.

También es bueno aclarar que en la normativa institucional del Ministerio de Salud existen diversos métodos de planificación y anticoncepción, que incluyen los naturales.

Por eso, el llamado a la pluralidad lo hace y lo reconoce el Estado.

En cuanto a los temas de salud que se han planteado en este hemiciclo, deseo aclarar que si hay algo de lo que los chilenos nos podemos sentir orgullosos es respecto de los programas materno-infantiles.

En la década de los 60 había Estado, familia e Iglesia y fuimos capaces de legislar y de planificar en salud, de lo cual hoy nos sentimos orgullosos.

En 1966 se entregaron al país las normas básicas para llevar a la práctica un plan de regulación de la natalidad, con varios objetivos básicos:

-Reducir las tasas de mortalidad materna, relacionadas con medidas importantes para disminuir el aborto clandestino. En esos años, a propósito del derecho y la defensa de la vida, mataban a más de 300 mujeres anualmente.

-Reducir las tasas de mortalidad infantil. Al respecto, nuestras tasas son muy importantes, y cada vez que alguno de nosotros concurre a eventos internacionales, las exhibimos con orgullo. La existencia de las mejores tasas de mortalidad infantil de la región y las más bajas del mundo es consecuencia de políticas responsables, como las impulsadas a partir de 1966 en adelante.

Esas políticas nos han acompañado desde siempre, no han tenido fronteras ideológicas, han contado con la participación y la opinión de diversos sectores,



del mundo laico y de la Iglesia, a partir de una concepción de protección de la familia y del rol y la responsabilidad del Estado.

Por eso, cuando hoy concurrimos con este proyecto de ley a la Cámara, lo hacemos amparados en la atribución que siempre ha tenido el Ministerio de Salud como entidad normativa y responsable de garantizar que este recurso de anticoncepción de emergencia no es abortivo. Cuando ha sido necesario, hemos puesto las evidencias a disposición de los señores diputados y de la Contraloría General de la República.

La evidencia científica es clara y categórica: este método de anticoncepción de emergencia no es abortivo. La evidencia fundamental es que se trata de un progestágeno y, como tal, inhibe la fecundación, es decir, actúa antes de ella. Por eso, lo hemos establecido como estrategia dentro de la regulación de la fertilidad.

Estamos hablando de un método excepcional, que debe ser usado en circunstancias muy especiales. No se trata de un método para regular o fijar políticas de control ni de prevención del embarazo. Esto es muy importante, porque entrega seguridad sobre la forma como debemos planificar en políticas de salud.

Quiero expresar que está probada la eficacia y la eficiencia de los métodos anticonceptivos en el país. El 70 por ciento de las mujeres chilenas en edad fértil recurre a métodos de anticoncepción. Eso da cuenta de los tremendos avances que hemos realizado en políticas de regulación de la fertilidad.

En 1965, sólo el 5,7 por ciento de la población tenía acceso a ellos. Hoy, estamos en condiciones de proporcionar estos avances, lo que se manifiesta en los resultados sanitarios que hemos logrado en materia materno-infantil.

Por otro lado, es importante destacar que con estas políticas avanzamos hacia el establecimiento de derechos, sobre todo a que la mujer sea considerada como una persona responsable y capaz de ejercer su sexualidad, ante la cual el Estado debe jugar un rol distinto.

Por eso, nos pareció relevante, en relación con estas políticas, preocuparse de un segmento significativo, como son las menores de 18 años, quienes muchas veces sufren en carne propia y viven el drama de no tener la posibilidad de conversar con su familia o con algún ser querido cuando enfrentan una situación traumática.

En este sentido, quiero reconocer la voluntad que existió de parte de diputados de diversos sectores políticos en la Comisión de Salud, donde se entendió que estas políticas apuntan en el sentido correcto al proteger la vida de personas, de mujeres, de sujetos conscientes de derecho.

Esperamos contar con la unanimidad de la Sala, a fin de someter a votación una indicación que tiene por objeto salvaguardar esa relación tan necesaria de menores de 18 años, en particular de mujeres entre 16 y 14 años, para que nuestra consejería se preocupe de brindarles apego y atención preferencial.

Dicha indicación, con la cual buscamos salvaguardar ese principio y ese derecho tan importante, es del siguiente tenor:

“Tratándose del suministro de la anticoncepción hormonal de emergencia a menores entre 14 y 16 años, se incentivará la comunicación entre los y las adolescentes con sus padres o adulto responsable, con la finalidad de fortalecer sus vínculos familiares. Sólo cuando resulte indispensable para proteger la vida



o salud del menor, se deberá informar a alguno de sus padres o adulto responsable.”

También se propone la incorporación de un nuevo artículo 4º, nuevo, que señala:

“Los planes señalados en el artículo anterior propenderán a que los padres y las familias se involucren en el desarrollo y formación de los menores; reconocerán la autonomía y responsabilidad progresiva de éstos, e incorporarán medidas para la prevención de las enfermedades infectocontagiosas, del embarazo adolescente, y para el desarrollo de una sexualidad responsable.”

Queremos que la política sobre regulación de la fertilidad y paternidad responsable que estamos implementando se preocupe de reconocer ese vínculo que debe existir entre la mujer que vive una situación traumática y su nexo familiar. Por tal razón incorporaremos esa indicación.

Por otra parte, quiero reconocer el enorme significado que tiene para el Ejecutivo la apertura para generar espacios de diálogo y de consenso, más allá de las diferencias que podemos tener en otros temas.

He dicho.

(...) La señora **CRISTI** (doña María Angélica).-

(...) Nuestra oposición no está basada en una creencia religiosa, sino en algo mucho más simple: reconocemos el valor de la vida y, por tanto, la dignidad del ser humano a partir del momento su concepción. Ese momento tiene reconocimiento científico antes que religioso (J. Larson. W.J. Profesor de Biología Celular, Universidad de Cincinnati 1997).

Mi condición de católica no me impide reconocer aquello que los investigadores de la medicina embrionaria han confirmado.

Tan respetuoso es nuestro reconocimiento que fue Monseñor Chomali quien apuntó en la Comisión de Salud las confirmaciones hechas por el Premio Nobel de Biología, Jean Rostand, señalando que “el hombre todo entero ya está en el óvulo fecundado. Está todo entero con sus potencialidades”. Describe Rostand, “A partir de ese momento, el embrión dispondría de un código genético propio, dotado de la estructura dinámica necesaria para su desenvolvimiento ordenado, orientado y gobernado hacia el término de su ciclo vital”.

¿Considerar lo que un científico, Premio Nobel ha confirmado, para decidir mi voto en un proyecto de ley que podría poner en riesgo ese momento clave de miles de seres humanos, es imponerle una creencia religiosa al país?

¿Reconocer que el ser humano tiene dignidad y merece ser garantizada por la ley es imponerle un dogma a los chilenos?

¿Acaso todas aquellas posiciones que comparte la Iglesia Católica u otros credos, nos están vedadas por tener carácter religioso?

Coincidentemente muchos no católicos, agnósticos o incluso quienes se han declarado como ateos, han admitido el derecho a la existencia humana desde la concepción y hasta la digna muerte.

(...) El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, no estamos contra de la vida. No estamos por el aborto. Ni somos criminales. Estamos con la vida. No estamos contra Dios. Estamos con Dios y estoy seguro que Dios me coloco aquí junto con el pueblo para legislar a favor de él.



Voy a votar favorablemente este proyecto de ley. Primero, porque configura un derecho a la libertad personal de la mujer. Y también porque los métodos anticonceptivos que el estado debe poner a disposición de las personas no son abortivos. Se trata de permitir la información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad.

El señor **URIARTE.-** Señor Presidente, de las exposiciones realizadas, de la documentación recibida, lo único que puedo asegurar de manera categórica, es que no tengo la convicción jurídica, menos moral, de que la píldora no sea abortiva y por lo tanto no voy a ser cómplice de un asesinato legal.

(...) Las críticas a la Iglesia Católica y Evangélica por defender la vida han sido despiadadas, injustas y deplorables, precisamente por la falta de argumentos y tolerancia que algunos promotores de la píldora han efectuado en contra de tan respetables instituciones.

Sin embargo, cuando la iglesia habla de un salario ético, o incluso, cuando muchos fueron a esconderse bajo las sotanas de los sacerdotes hace algún tiempo atrás, la valoraban y apoyaban.

Ahora, cuando la iglesia opina en una posición distinta a la de ellos y abogando por los derechos humanos de los indefensos, se la critica y descalifica.



B. Texto aprobado del proyecto de ley que Crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana ^{10 11}

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Créanse los Servicios Comunitarios y Ciudadanos de Radiodifusión de Libre Recepción, en adelante los Servicios.

Éstos tendrán como zona de servicio máxima una comuna o una agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria de la entidad concesionaria.

Son aplicables a los Servicios, en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente ley, las disposiciones relativas a los servicios de radiodifusión de libre recepción contenidas en la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.

Artículo 2.º Para el funcionamiento de los Servicios, la Subsecretaría de Telecomunicaciones regulará y garantizará, del modo que lo determine un reglamento, el acceso equitativo a las concesiones, de todos los sectores sociales, y la optimización del uso del espectro radioeléctrico que se les hubiese asignado, según parámetros técnicos, evitando toda clase de interferencias o superposición con otros Servicios de Telecomunicaciones.

Artículo 3.º Las concesiones de los Servicios se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de frecuencia modulada, tanto para la operación analógica como la digital, que se extenderá entre las siguientes frecuencias, todas inclusive:

- a) En la Región Metropolitana entre el 105.9 y el 107.9 MHz.
- b) En la Provincia de Valparaíso y las comunas de Quilpué y Villa Alemana, entre el 106.1 y el 107.9.
- c) En la Octava Región entre el 106.9 y el 107.9.
- d) En la Provincia de Cautín, entre el 106.7 y el 107.9.
- e) En el resto del territorio nacional, entre el 107.1 y el 107.9.

No se podrán otorgar concesiones para los Servicios fuera de los segmentos señalados, salvo que se haya agotado en ellos la disponibilidad de frecuencias y existan dentro de los mismos, otras emisoras de frecuencia modulada. En caso alguno, se podrán otorgar concesiones de radiodifusión sonora distintas a las creadas por esta ley, dentro del segmento especial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo transitorio.

¹⁰ El proyecto (Boletín n° 5406-15) se encuentra en primer trámite constitucional. El texto fue aprobado por informe de las Comisiones Unidas de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y Especial sobre Libertad de Expresión y Medios de Comunicación.

¹¹ La idea matriz del proyecto, según su mensaje, es otorgar una mayor cobertura territorial a las "radios no comerciales", sin que sus fines sean únicamente los culturales, para fortalecer las organizaciones de la sociedad civil y el ejercicio de la libertad de expresión.



Artículo 4.º Los Servicios estarán conformados por una estación de radiodifusión cuya potencia radiada mínima será de 1 watt y máxima de veinticinco watts, con una altura de antena de hasta dieciocho metros. La potencia del transmisor y la que se irradia por antena, deberá garantizar y asegurar un adecuado nivel de servicio y alcance territorial de la señal radiofónica, considerando la zona de servicio concesionada.

Excepcionalmente, previa calificación de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y tratándose de localidades fronterizas o apartadas, con población dispersa o con alto índice de ruralidad, la potencia radiada podrá ser de hasta cuarenta watts. Los antecedentes para esta excepción deberán ser aportados por la solicitante.

La misma medida señalada en el inciso anterior podrá disponerse cuando el proyecto busque potenciar las identidades culturales de una etnia, y de las lenguas originarias. En este último caso se requerirá, además un informe al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que a través de su División de Organizaciones Sociales, determinará si el proyecto cumple con tales objetivos.

Artículo 5.º Deróganse los artículos 13 B y 36 N° 4 letra f) de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

TÍTULO II DE LA CONCESIÓN

Artículo 6.º Sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 1º, la concesión, modificación y funcionamiento de los Servicios se regirá por las reglas que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 7.º Para participar en los concursos públicos, además de los requisitos aplicables conforme con la Ley General de Telecomunicaciones, las postulantes deberán presentar, en su solicitud, un certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el que consten sus fines comunitarios y ciudadanos.

Artículo 8.º La concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana será asignada al postulante cuyo proyecto asegure una óptima transmisión, excelente servicio y el debido cumplimiento de los fines comunitarios, sociales o culturales, para el que se solicitó la concesión. En el caso de que dos o más concursantes estén en condiciones similares y no teniendo ninguno de ellos la calidad de anterior concesionario, el concurso se resolverá por sorteo público.

Artículo 9.º Sólo podrán ser titulares de una concesión de Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, a excepción de las corporaciones y fundaciones municipales, que tengan entre sus fines esenciales la promoción del interés general, mediante la prosecución de objetivos específicos de carácter



cívico, social, cultural o de promoción de los derechos o principios constitucionales, y que estén constituidas en Chile y tengan domicilio en el país.

Entre otras, podrán ser titulares las siguientes organizaciones:

a) Los sindicatos y otras organizaciones de trabajadores.

b) Las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, constituidas en conformidad a la ley N° 19.418.

c) Las asociaciones gremiales.

d) Las comunidades y asociaciones indígenas, constituidas en conformidad a la ley N° 19.253.

e) Las comunidades agrícolas.

f) Las iglesias y organizaciones religiosas regidas por la ley N° 19.638.

g) Las organizaciones comunales de consumidores.

h) Las organizaciones sin fines de lucro que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, en conformidad a la ley N° 19.284.

i) Las organizaciones de adultos mayores, sin fines de lucro, inscritas en el registro previsto en la ley N° 19.828.

j) Las personas jurídicas, sin fines de lucro, que tengan el carácter de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

k) Las organizaciones deportivas, regidas por la ley N° 19.712 o por la ley N° 19.418.

l) Las agrupaciones de mujeres, constituidas en conformidad a la ley, y las de individuos de un mismo género para la defensa y promoción de sus derechos sexuales y reproductivos en el marco de la Constitución y la ley¹².

Sin perjuicio de lo señalado en las letras precedentes, los órganos de la administración del Estado no podrán participar directa ni indirectamente en la explotación de los Servicios.

No se podrá ser titular ni explotar a cualquier título más de una concesión de Servicios Comunitarios y Ciudadanos de Radiodifusión de Libre Recepción en la misma comuna.

Artículo 10. El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones otorgará la concesión mediante un decreto supremo, cumplidos los trámites del artículo 13 A de la Ley General de Telecomunicaciones, en lo que le sea aplicable.

El plazo para la ejecución de las obras e instalaciones de la concesión, no podrá ser superior a ciento ochenta días contados desde la publicación del decreto supremo que otorga la concesión.

¹² Este numeral fue incorporado por indicación de los diputados Ximena Vidal y Álvaro Escobar, argumentando que "es necesario agregar entre las organizaciones establecidas por esta norma, a las agrupaciones de mujeres y de individuos de un mismo género para la defensa y promoción de los derechos sexuales y reproductivos, por cuanto, no es bueno discriminar al respecto".



Artículo 11. El plazo de las concesiones será de quince años, y la concesionaria gozará de derecho preferente para su renovación.

Las concesiones que se extingan por cualquier causa legal, se incluirán en el siguiente llamado a concurso público que corresponda efectuar.

Artículo 12. Las concesiones de los servicios de radiodifusión comunitaria no se podrán transferir, ceder o arrendar, ni otorgar su derecho de uso, a cualquier título, bajo ninguna circunstancia.

TÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION COMUNITARIA CIUDADANA

Artículo 13. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º, las organizaciones concesionarias de Servicios podrán difundir menciones comerciales o de servicios que se encuentren en su zona de cobertura, para financiar las necesidades propias de la radiodifusión, pudiendo además celebrar convenios de difusión cultural, comunitaria, deportiva o de interés público en general. Las organizaciones concesionarias de estos Servicios que realicen menciones comerciales, deberán, sólo en cuanto al giro publicitario, haber efectuado la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y sujetarse a lo dispuesto en el inciso final del artículo 21º de la ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones. La concesionaria de estos Servicios deberá, asimismo, informar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones del ejercicio de esta actividad, para ser incluida en un registro especial que se creará al efecto.

Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes generados por estos Servicios pertenecerán a la entidad concesionaria del servicio y no podrán ser distribuidas a sus afiliados, ni aún en caso de disolución.

Artículo 14. Los titulares de las concesiones quedarán exceptuados del pago de derechos por utilización del espectro radioeléctrico de una concesión.

Artículo 15. Los Servicios no podrán formar parte de cadenas entre ellos ni con radios comerciales, salvo en casos de alto interés público, emergencia o calamidad pública, determinados por la autoridad competente.



TÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Serán motivo de caducidad de la concesión, además de las expresamente señaladas en el artículo 36, numeral 4º, de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, las siguientes:

- a) El incumplimiento del artículo 13 de la presente ley.
- b) El incumplimiento del artículo 15 de la presente ley.
- c) El incumplimiento del artículo 9º de la presente ley.

Artículo 17. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la presente ley constituirá una infracción que será competencia del Juez de Policía Local de la comuna de donde tenga domicilio la concesionaria presuntamente infractora, siempre que fuera abogado, o el Juez de Policía Local abogado de la comuna más cercana.

El procedimiento respectivo podrá iniciarse por medio de denuncia o querrela, según corresponda. En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y en subsidio, a las normas del Código de Procedimiento Civil.

Respecto de la lista de testigos, ella podrá presentarse en la misma audiencia de conciliación, contestación y prueba.

Se considerará especialmente como medio de prueba la grabación registrada, certificada ante notario público o ministro de fe, debiendo acreditarse la fecha, hora y lugar donde ella se captó y grabó; el registro público de la Subsecretaría vigente al momento de cometer la infracción, y los documentos mercantiles u otros, si los hubiere.

La emisión de menciones publicitarias por medio de concesiones no registradas para el efecto, será sancionada con multa de 5 a 100 UTM a beneficio municipal.

Como procedimiento de única instancia, todas las resoluciones que se dicten en él serán inapelables y comunicadas a las partes por carta certificada y por oficio a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Se entenderá que existe reincidencia cuando el mismo concesionario sea condenado por dos o más veces mediante sentencia firme o ejecutoriada, de conformidad con este artículo. Producida dicha situación, el Tribunal oficiará a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a fin de que se formulen los respectivos cargos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 36 A de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para la aplicación de la sanción contemplada en el artículo 16, de esta ley.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º Un reglamento del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que deberá llevar también la firma del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, y que deberá dictarse en el plazo de 120 días contados desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial, regulará los demás aspectos necesarios para su ejecución.

Artículo 2.º Los concesionarios de servicios de radiodifusión de mínima cobertura que al momento de la publicación de la presente ley mantengan vigente su concesión conforme a la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, podrán acogerse a la presente ley.

Para estos efectos, deberán acreditar ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dentro del plazo de 180 días contados desde la entrada en vigencia del reglamento señalado en el artículo anterior, el cumplimiento de los requisitos que la presente ley establece para el funcionamiento de los Servicios de Radiodifusión Comunitaria. Todas las solicitudes que se presenten dentro de dicho plazo serán resueltas en forma simultánea, por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, previa declaración de admisibilidad, en el plazo de 180 días.

Artículo 3.º Las concesiones de mínima cobertura que no queden acogidas por esta ley, conforme con el artículo precedente, no podrán renovarse una vez expirado el término de su vigencia.

Artículo 4.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º de esta ley, las normas de la ley N° 18.168 que actualmente rigen las concesiones de servicios de radiodifusión de mínima cobertura, continuarán siendo aplicables, para los efectos del funcionamiento de cada una de ellas, hasta su extinción o su transformación conforme a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio.

Artículo 5.º Para los efectos de facilitar la ejecución del artículo 3º de la presente ley, dentro del plazo de dos años, la Subsecretaría tramitará de oficio, pero con acuerdo del titular, la modificación de elementos de la esencia de una concesión de radiodifusión sonora, que no sean plazos ni tipo de servicio. Esta modificación sólo afectará tales elementos en la medida que resulte estrictamente indispensable. El acuerdo con el titular podrá contemplar la asignación temporal y precaria del uso de una frecuencia original que sea objeto de esta modificación, con el propósito de establecer mecanismos de transición para eventuales migraciones.

El mismo procedimiento, aunque sin necesidad de acuerdo del concesionario y pudiendo afectarse cualquier elemento de la esencia, se seguirá para efectos de la aplicación del artículo segundo transitorio de la presente ley.



Artículo 6.º En el caso de los concursos de renovación de concesiones de radiodifusión sonora correspondientes al tercer cuatrimestre de 2008 y primer cuatrimestre de 2009, que se declaren desiertos por ausencia de postulantes, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incluirá, sin necesidad de solicitud previa, las localidades y comunas respectivas en el llamado a concurso correspondiente al tercer cuatrimestre de 2009, pudiendo en ese concurso presentarse los actuales concesionarios para renovar sus concesiones, beneficiándose por esta vez tanto del derecho preferente para la renovación, como de la prórroga de la vigencia de las concesiones a que se refiere el artículo 9º bis de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.



C. Condecoración de la Virgen del Carmen por el Ejército de Chile¹³

Con una misa de honor, el martes 21 de julio, se condecoró con la "Cruz de la Victoria" la Imagen de la Santísima Virgen del Carmen de la Escuela Militar, al cumplir cincuenta años desde que fuera donada por el Capellán de la Escuela, Pbro. Manuel Contreras García.

Dicha medalla corresponde a la máxima distinción que puede conferir un Comandante en Jefe. Se concede a los Generales de Brigada cuando son ascendidos a General de División y a quienes, con su aporte y dedicación, han contribuido a estrechar las relaciones de colaboración y amistad con la institución.

Al término de la ceremonia, el Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Óscar Izurieta F. señaló que "el haber tenido la suerte de ponerle la condecoración de la "Cruz de la Victoria" fue muy emotivo como católico y como Comandante en Jefe. Además, de haberse dado la coincidencia que hace cincuenta años haya sido mi padre, como Comandante en Jefe del Ejército, quien estuvo presente en el acto donde se instauró esta Virgen en la Capilla de la Escuela. Hoy vivimos un momento valioso en lo espiritual, y que, de seguro, la Virgen bendecirá a esta Escuela Militar y a todo nuestro Ejército".

¹³ Noticia publicada en la pág. web de la Escuela Militar de Chile (www.emilitar.cl) y del Obispado Castrense (www.iglesia.cl/castrense).



D. Informe del IX Coloquio del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa

IX Coloquio del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa
(2009)

La religión en la educación pública

Entre el 6-7 agosto pasado, se celebró en Montevideo (Uruguay), el encuentro anual del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa. El tema elegido era de gran interés y actualidad: "La religión en la educación pública", y así, tras un informe general del profesor Rafael Palominos (Universidad Complutense, Madrid), se llevaron a cabo las conferencias e intercambios relativos a la situación y retos por parte de los representantes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú, Uruguay, Estados Unidos, además de los exponentes llegados desde Portugal, el Reino Unido y España. De la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile asistieron los profesores María Elina Cruz, Sebastián Zárate (quien expuso sobre "Los desafíos de las leyes tipificadoras del delito de odio religioso"), María Elena Pimstein y Ana María Celis (ambas como moderadoras).

En el segundo día del encuentro, se presentaron informes en profundidad sobre la situación de la enseñanza de religión en Argentina, Perú y Uruguay; y se intercambió acerca de distintas materias relativas al derecho y religión, de gran interés y actualidad: "Los límites a la libertad de expresión de ministros de culto en la legislación electoral mexicana", "Objeción de conciencia y aborto. Situación legal y jurisprudencial en Colombia", "Análisis del concordato entre la Santa Sede y Portugal", "Comentario a la sentencia de la Corte Europea de Derechos Humanos sobre el Patriarcado de Bulgaria", entre otros.

El sábado 8 se celebró la Asamblea Anual del Consorcio (Club del Lago, Punta del Este), en la que se presentaron tres nuevos miembros ordinarios: Ilva Myriam Hoyos (Colombia), Alberto Patiño (México) y Gabriel González (Uruguay). Luego, la unanimidad de la Asamblea nombró como miembros honorarios a los profesores Silvio Ferrari y Cole Durham. Después de un período de consolidación del Consorcio, gracias a la gestión de Juan Navarro Floría y su equipo (Ana María Celis, Gonzalo Flores, Norberto Padilla, Carmen Asiaín, y antes Álvaro Castro), fue elegido el nuevo Consejo Directivo (2009-2013) que iniciará en noviembre: Ana María Celis (presidente, Chile), Carmen Asiaín (Uruguay), José Antonio Calvi (Perú), Octavio Lo Prete (Argentina) y Sergio González (Colombia).

A los diez años de la fundación del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa, se celebrará el X Coloquio en su lugar de nacimiento: Lima (Perú).



Participantes del IX Coloquio del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa, realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo, Uruguay.

El Consejo Directivo actual del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa, junto con el Consejo recién electo.

De izq. a der.: Norberto Padilla (Argentina); Sergio González (Colombia); Octavio Lo Prete (Argentina); Ana María Celis (Chile - Directora del Centro de Libertad Religiosa); José Antonio Calvi (Perú); Carmen Asiaín (Uruguay); Juan Navarro Floria (Argentina); y Gonzalo Flores (Perú).





Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Facultad de Derecho UC, 4° Piso

Av. Libertador Bdo. O'Higgins 340. Santiago de Chile

tel: (56 - 2) 354 2943 - (56 - 2) 354 2955 *código postal:* 8331010

e-mail: celir@uc.cl www.celir.cl